ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
29 DIC 2021
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 8329

LA LIGUA, 24 DIC 2021

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 6138, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. Decreto de Alcaldía N° 5562, de fecha 09 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de secretaria municipal.
6. Solicitud de fecha 09 de diciembre de 2021.
7. Informe N° 95 de la Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, según establece el artículo 5, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".

Asimismo, el inciso primero y segundo del artículo 36 de la mencionada Ley, dispone que "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

Por su parte, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, entre otras, el alcalde tendrá atribuciones para "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley*".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

2. Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, don Marcos Fernández, en representación de la agrupación de artesanos "Nahuel" ha solicitado permiso para instalarse en el espacio público (estacionamientos) de hermanos de la Costa, emplazado en Esquina Avenida Los Pescadores, para exponer sus productos y servicios durante el 15 de diciembre del presente año hasta el 15 de marzo de 2022.

3. Que, el inspector municipal Richard Concha, mediante su informe N° 95 dirigido Director de Obras Municipales ha indicado que, de la visita efectuada en sector de la localidad de Los Molles, entre las calles Avda. Los Pescadores y Hnos. de la Costa, que en dicho lugar (estacionamiento de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

vehículos) de la calle sin nombre corresponde a un bien nacional de uso público, y es administrado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. OTÓRGUESE permiso para ocupación de bien nacional de uso público, consistente en sector de estacionamientos entre las calles Avda. Los Pescadores y Hnos. de la Costa de la Localidad de Los Molles, a las siguientes personas que se señalan:

a. Marco Fernández Astudillo, cédula de identidad domiciliado en
b. María Angélica Araya, cédula de identidad domiciliada en
c. Jacqueline Noemi Salinas, cédula de identidad domiciliada en
d. Jaqueline Araya Díaz, cédula de identidad domiciliada en
e. Waleska Nuñez Araya, cédula de identidad domiciliada en
f. Patricia Espinoza Figueroa, cédula de identidad domiciliada en
g. Reveca Figueroa Cepeda, cédula de identidad domiciliada en
h. Jordan Rodríguez Medina, cédula de identidad domiciliado en
i. Romina Sanhueza Aguayo, cédula de identidad domiciliada en
j. Víctor Beiza Vergara, cédula de identidad N° domiciliado en
k. Marcela Ibacache Vicencio, cédula de identidad domiciliada en
l. Jacqueline Robledo Hevia, cédula de identidad domiciliada en
m. Jean Pierre Panduro Medina, cédula de identidad domiciliado en
n. Gladys Araya Ávila, cédula de identidad domiciliada en
o. Texia Verdugo Aguayo, cédula de identidad domiciliada en
p. Ingrid Robledo Hevia, cédula de identidad domiciliada en

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

2. TÉNGASE PRESENTE que el permiso otorgado es para la instalación de puestos, cuya estructura no debe superar los 3x3 metros, cuyas estructuras deberán ser livianas, ligeras o provisorias, con el objeto de que puedan ser retiradas fácilmente al término de cada jornada, cuya distribución será de acuerdo al plano o croquis que se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, quedando estrictamente prohibida la instalación de edificaciones, ni anexos o ampliaciones de las mismas.

3. DÉJESE CONSTANCIA que este permiso es de carácter personal, intransferible y esencialmente precario.

4. DÉJESE ESTABLECIDO que el permiso es para instalarse a contar del 15 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022.

5. PÁGUESE, por las personas autorizadas en el punto 1, los derechos municipales respectivos conforme a la Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios, de lo contrario no podrá hacer uso del permiso otorgado, debiendo mantener en su poder el respectivo comprobante, el que podrá ser solicitado por personal municipal.

6. TÉNGASE PRESENTE que las personas autorizadas en el punto 1 quedan obligadas a:

- Instalar una valla, barrera o similar, que impida el paso del peatón hacia la calzada.
- Mantener un espacio mínimo de 5 metros destinado a vereda, que permita la circulación peatonal dentro del espacio cuya ocupación se autoriza.
- Cubrir el piso de la vereda o espacio destinado a circulación peatonal, con algún material que pueda ser fácilmente retirado, y que permita una circulación más cómoda para el público asistente.
- Deberán contar con todos los permisos sectoriales necesarios para trabajar en la actividad que propone.
- Cumplir con toda la normativa vigente, especialmente aquellas que dicen relación con contaminación acústica y medidas sanitarias preventivas ante el Covid-19.

7. PROHÍBASE estrictamente:

- Vender otros productos que los autorizados por el permiso.
- Vender sin permisos sectoriales pertinentes.
- Vender, comprar o guardar productos ilícitos o enseres provenientes de actividades ilícitas.
- Realizar en el espacio actividades ilícitas.
- Pernoctar o dormir en los espacios.
- Cocinar en los espacios para el consumo no comercial.
- Destruir total o parcialmente la materialidad del espacio que se ocupa.
- Realizar ofensas a la moral, ética o al honor de una persona o la ciudad, desde el espacio o con el espacio (carteles).
- Realizar modificaciones al Bien Nacional de Uso Público ya individualizado, tanto estructurales como modificaciones de pinturas o recubrimientos.

8. DÉJESE ESTABLECIDO que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no se hará responsable de los daños, robos o inconvenientes de cualquier tipo que sufran las personas autorizadas producto del uso del espacio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

9. DÉJESE CONSTANCIA que el permiso se otorga con el compromiso de que los solicitantes mencionados en el punto 1 se hacen responsables del cuidado y limpieza del lugar.

10. DÉJESE ESTABLECIDO que este permiso será esencialmente precario, y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización alguna.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
31 DIC 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Interesado (3)
- DAF
- Rentas y Patentes
- DOM
- Administración
- Alcaldía
- Archivo Jurídico/

PPV/tap.